

GONZALO SANCHEZ DE LOZA DA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el inmueble de oficinas de la Embajada de Bolivia en Uruguay ya no reúne las condiciones necesarias para brindar un eficiente servicio, por razón del transcurso del tiempo, así como la implementación de nuevos servicios y la asignación de nuevas tareas, entre ellas el funcionamiento de la oficina de la "ALADI";

Que la Misión diplomática de Hungría en Uruguay ha ofrecido al Estado boliviano, por el cierre de su Embajada en ese país, venderle su inmueble para el funcionamiento de la residencia y las oficinas de la Embajada boliviana, en el precio de US\$. 480.000.00, pagaderos en dos cuotas iguales, una al entregarse el inmueble y el saldo hasta el 30 de junio de 1996;

Que se evidencia, por la documentación que cursa en la Cancillería de la República, que la oferta del Gobierno húngaro es única y reúne condiciones ventajosas, como el precio, inferior al avalúo real del inmueble, y facilidad de pago;

Que es viable aplicar a la adquisición del inmueble el tratamiento de contratación por excepción, permitido por el artículo 14-c, bajo el caso previsto en el artículo 92-e y el procedimiento establecido por el artículo 93, todos de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por resolución suprema 216145 de 3 de agosto de 1,995, correspondiendo emitir la respectiva autorización de compra.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Embajador de Bolivia en Uruguay, Dr. Antonio Céspedes Toro, comprar en representación de la República de Bolivia, en la modalidad de contratación permitida por el artículo 14-c de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por resolución suprema 216145 de 3 de agosto de 1.995, el siguiente inmueble de propiedad de la Embajada de Hungría en el mencionado país;

Ubicación: : Prudencio de Peña 2469, Montevideo, Uruguay

Area Total: : 769.86 m2

Area edificada total : 628.83 m2

Frente: : 20 metros

Fondo: : 38.74 metros

Registro

Empadronamiento : 1563303 de 13 de marzo de 1,973 a nombre de Embajada de Hungría

Precio total : cuatrocientos ochenta mil 00/100 dólares americanos (US\$. 480.000.-), pagadero 50% a la entrega del inmueble y el restante 50% al 30 de junio de 1,996.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Tesoro General de la Nación desembolsar la suma de doscientos cuarenta mil 00/100 dólares americanos en favor del Embajador de Bolivia en Uruguay, para que pague el cincuenta por ciento (50%) del precio total del inmueble, imputable a la partida "41100 Edificios" del presupuesto general de la nación vigente y con cargo a cuenta documentada.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto invertir la totalidad de los fondos que se obtengan con la venta del actual inmueble de la Embajada boliviana en Montevideo, dado de baja por resolución ministerial 451/95 de 16 de noviembre de 1,995, en el pago de parte del precio total del inmueble a ser adquirido de la Embajada húngara.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Tesoro General de la Nación desembolsar, sobre la base del monto que se obtenga de la venta del actual inmueble de la Embajada boliviana en Uruguay, efectuada conforme a la legislación vigente en la materia, la suma que faltase hasta completar la cantidad de doscientos cuarenta mil 00/100 dólares americanos (US\$. 240.000.00), importe de la segunda y última cuota del precio del inmueble a adquirirse.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Hacienda y Relaciones Exteriores y Culto quedan encargados del cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis años.

FDO. GONZALO SÁNCHEZ DE LOZADA,Antonio Aranibar Quiroga, Carlos Sánchez Berzaín, Jorge Otasevic Toledo, José Guillermo Justiniano Sandoval, René Oswaldo Blattmann Bauer, Fernando Candia Castillo, Freddy Teodovich Ortiz, Moisés Jarmúsz Levy, Reynaldo Peters Arzabe, Irving Alcaráz del Castillo, Alfonso Revollo Thenier, Jaime Villalobos Sanjinés.